



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 223 Fecha: 22 MAYO 2023



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

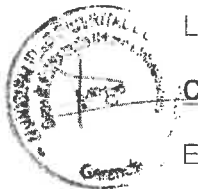
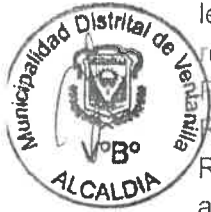
CONVENIO N° 001 -2023-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a quien en adelante se le denominará "LA REGION", con RUC No 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Sr. RAMON FERNANDO ALCALDE POMA, identificado con DNI No 26681667, encargado con Resolución Ejecutiva Regional No 000027 de fecha 12 de enero de 2023; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "LA REGION"; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N°188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO, identificado con DNI N°43164523, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; a quienes en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. DECRETO SUPREMO N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. "Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones"
- 1.7. DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.8. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 1.9. DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - Aprueba TUO Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.





- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)
- 1.11. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

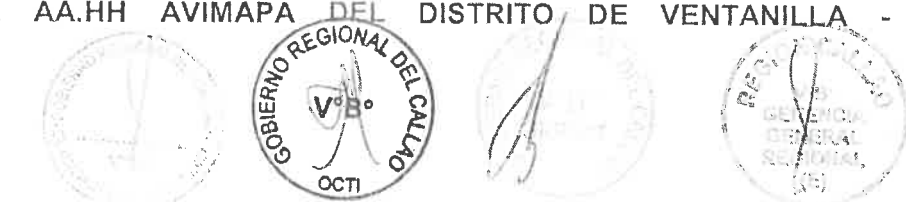
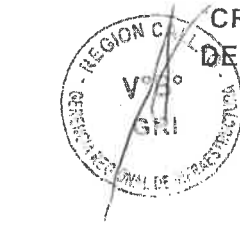
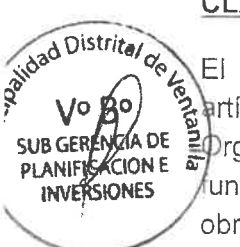
**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 2.1. Con fecha 03 de septiembre del 2021, se suscribió el CONVENIO N° 014-2021-GRC, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGIÓN**, con el objeto de la formulación y evaluación del PIP con CUI N°2552917, teniendo como plazo de vigencia de un (01) año.
- 2.2. Mediante el formato N°07 A: Registro de Proyecto de Inversión, la Econ. Edith Liliana Valladares Fernández, Responsable de la Unidad Formuladora de la GRI del Gobierno Regional del Callao, en virtud del adecuado proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión declara la viabilidad del referido PIP con CUI N° 2552917 en el Banco de Inversiones.
- 2.3. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2023 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de febrero del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 06 de febrero del 2023, el cual tiene un plazo de vigencia de (2) dos años a partir de su suscripción.
- 2.4. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuara mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION** para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado:

**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH AVIMAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA**





CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2552917.

Para lo cual, LA REGION, se compromete a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

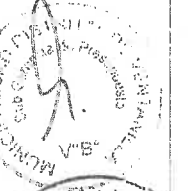
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión a los que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 22 MAYO 2023

Nombre del Proyecto de Inversión Pública:	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH AVIMAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2552917
Detalle según componente:	<p><b>INFRAESTRUCTURA:</b> S/ 4,116,610.23</p> <p><b>Pistas</b></p> <p>Construcción de calzada S/ 2,400,718.36</p> <p>Construcción de área verde S/ 147,421.74</p> <p>Construcción de muro de contención S/132,586.88</p> <p>Eliminación de material excedente S/ 474,570.33</p> <p><b>Veredas</b></p> <p>Construcción de vereda S/ 898,348.21</p> <p>Construcción de rampa S/ 10,180.76</p> <p><b>Pasajes Peatonales</b></p> <p>Construcción de pavimento S/ 44,935.20</p> <p>Construcción de área verde S/ 7,848.75</p> <p><b>INTANGIBLES:</b></p> <p>Acciones de intangibles S/ 170,350.88</p> <p><b>EXPEDIENTE TÉCNICO:</b> S/ 276,106.00</p> <p><b>SUPERVISIÓN:</b> S/ 373,208.00</p> <p><b>LIQUIDACIÓN:</b> S/ 60,000.00</p> <p><b>GESTIÓN DEL PROYECTO:</b> S/ 0.00</p> <p><b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL:</b> S/ 4,996,275.11</p> <p>(Cuatro Millones Novecientos Noventa Y Seis Mil Doscientos Setenta Y Cinco Con 11/100 Soles)</p>
Costo de Inversión del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica Viable	METAS FÍSICAS.
	<p><b>Pistas</b></p> <p>Construcción de calzada 9,646.31 m2</p> <p>Construcción de área verde 3,540.00m2</p> <p>Construcción de muro de contención 158.86m</p> <p>Eliminación de material excedente 1 m3</p>





	<b>Veredas</b> Construcción de vereda 5,073.79 m2 Construcción de rampa 57.50m2 <b>Pasajes Peatonales</b> Construcción de pavimento 253.79m2 Construcción de área verde 118.47m2 <b>INTANGIBLES:</b> Acciones de intangibles 1 informe
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional del Callao, declaró viable el proyecto de inversión 10/06/2022
Valor Referencial para el desarrollo de la Fase de Ejecución del Proyecto	<b>Valor referencial: S/ 4,996,275.11</b> (cuatro Millones noventa y seis mil doscientos setenta y cinco con 11/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso	Plazo de ejecución de obra: 270 días calendario, según el plan de Implementación del Estudio de Preinversión.

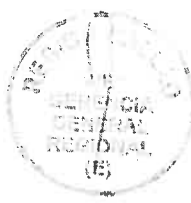
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 227 Fecha: 22 MAYO 2023

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de "LA REGION":

- 5.1. Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 5.2. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.3. **LA REGION**, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- 5.4. **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto financiando y gestionando la elaboración del Expediente Técnico así como la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- 5.5. **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

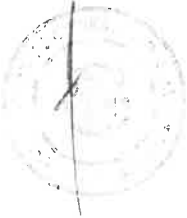
001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIECO  
FEDATARI ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 227 Fecha: 27 MAYO 2023



5.6. LA REGION, se compromete a contratar un responsable para la supervisión o inspección durante el proceso de la Fase de Ejecución del Proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra.



5.7. Designar un coordinador, por parte de LA REGION, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.



5.8. LA REGION se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a LA MUNICIPALIDAD conforme a ley y realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.



5.9. Que el presente Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.

5.10. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"



5.11. Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGION, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.



5.12. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.



5.13. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a LA REGION en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que LA REGION hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.

5.14. LA MUNICIPALIDAD se encarga de la fase de funcionamiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



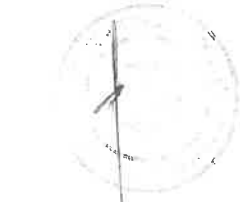


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



5.15. LA MUNICIPALIDAD designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por LA REGION, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.



5.16. LA MUNICIPALIDAD, en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de LA REGION un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.



5.17. LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por LA REGION en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio y será considerada como transferida contablemente la obra.



5.18. LA MUNICIPALIDAD exonerará a LA REGION de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

**CLAUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:



Por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.



Por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, se designa a un coordinador(a) de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumple con el objetivo y objetos del Convenio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 227 Fecha: 2-2 MAYO 2023





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de LA REGION será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra



**CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLAUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de LA REGION, la cual incluirá necesariamente LA MUNICIPALIDAD.

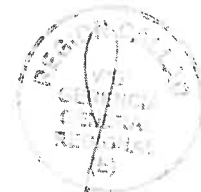
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERILA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 2-2-MAYO-2023

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGION se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de S/ 4'996,275.11 (cuatro Millones novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y cinco con 11/100 soles) según lo consignado en el Banco de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de LA REGION, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL**

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

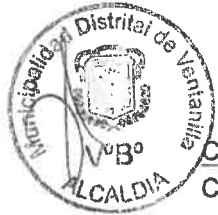
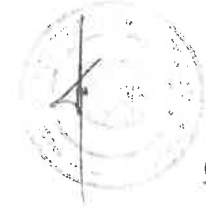
Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PROGRESO**

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por LAS PARTES, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de LA MUNICIPALIDAD, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de LAS PARTES







GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 209 Fecha: 22 MAYO 2023

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

involucradas suscriban la Adenda, esta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "LA REGION" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 17.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.
- 17.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 17.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA ERIEGA  
FEDATARIO ALTA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 227 Fecha: 02 MAYO 2023

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ellos, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

Siendo que, de no llegarse a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que las obligaciones del presente convenio serán sometidas a un arbitraje de derecho y las partes acordarán la entidad arbitral.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada, Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

001



**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los .....<sup>18</sup>..... días del mes de .....<sup>Mayo</sup>..... del 2023.



*[Handwritten Signature]*

**RAMON FERNANDO ALCALDE POMA**  
GERENTE GENERAL (e)  
Gobierno Regional Del Callao

*[Handwritten Signature]*

**JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital De Ventanilla



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
PEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: <sup>224</sup>..... Fecha: <sup>22</sup> MAYO 2023

